

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO, A.C.

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en adelante el **ACUERDO**, que celebran de una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director General de la Escuela Nacional de Control, **Sr. Miguel Marino Baez Vargas**, identificado con DNI N° **40692265**, designado mediante Resolución de Contraloría N° 244-2020-CG y con facultades para la suscripción del presente acuerdo otorgadas en los literales t) y u) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, y en el literal q) del artículo 23 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRALORÍA**"; y de la otra parte la **ACADEMIA MEXICANA DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO A.C.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) AMA940914KD4, y con domicilio legal en Ciudad de México, México, Avenida Insurgentes Sur N° 1883, Oficina 203, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México y con Código Postal 01020, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, el **Mtro. Enrique Joaquín Arce Bravo**, identificado con CURP AEBE491015HOCRRN02, designado conforme a los Estatutos de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño A.C., y con facultades para la suscripción del presente acuerdo otorgadas en dichos estatutos, a quien en adelante se le denominará "**LA ACADEMIA**".



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00

LA CONTRALORÍA y **LA ACADEMIA** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en el presente **ACUERDO**, que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA CONTRALORÍA**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, es un organismo constitucionalmente autónomo y es el órgano superior del Sistema Nacional de Control que, supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, **LA CONTRALORÍA** tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos; así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

La ESCUELA NACIONAL DE CONTROL, en adelante "**LA ENC**", es el órgano académico de **LA CONTRALORÍA**, que desarrolla servicios académicos, en virtud de los cuales provee formación, especialización, capacitación y entrenamiento en control gubernamental, gestión pública y formación complementaria, con el fin de incrementar las aptitudes y conocimientos del personal del Sistema Nacional de Control, así como de los funcionarios y servidores públicos; del mismo modo, promueve el desarrollo y difusión de los estudios, investigaciones y trabajos de investigación desarrollados en el marco de actividades académicas, así como en materias vinculadas a la formación académica a su cargo.

Asimismo, en virtud de lo establecido en los literales t) y u) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, **LA ENC** tiene facultad para suscribir acuerdos de colaboración o compromisos de índole académico con titulares o representantes de entidades públicas y/o privadas, con el objeto de intercambiar conocimientos, experiencias, metodologías de enseñanza; así como, para la ejecución de



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00



actividades académicas en las líneas de control gubernamental, gestión pública y otros, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades, dirigidas a brindar mejores servicios públicos; en coordinación con la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales, facultad que en virtud a lo regulado en el literal q) del artículo 23 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria, recae en el Director General.

- 1.2 **LA ACADEMIA** es una asociación civil, no lucrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el promover y participar en la realización de auditorías y evaluaciones al desempeño, a fin de fortalecer la vida institucional de las organizaciones públicas y privadas de México, mediante la aplicación de estándares de excelencia, que garanticen el cumplimiento de los objetivos para los que fueron creadas y que su actuación se desarrolle en términos de legalidad, integridad y transparencia.

Asimismo, **LA ACADEMIA** persigue, entre otros, los objetivos siguientes:

- a) Consolidar y difundir el conocimiento y ejercicio profesional de las auditorías integral y al desempeño, y la evaluación del desempeño, en los sectores público y privado y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la academia.
- b) Promover la investigación y desarrollo metodológico de las auditorías integral y al desempeño, y la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la academia.
- c) Impulsar la formación, capacitación y actualización profesional en materia de auditorías integral y al desempeño, la evaluación del desempeño y de las disciplinas, materias y temas vinculados con la misión de la academia.
- d) Fomentar la cooperación interinstitucional con organismos académicos, gubernamentales, profesionales y de investigación nacionales y extranjeros.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444).
- 2.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27806).
- 2.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 2.6. Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y su modificatoria.
- 2.7. Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado con Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria.
- 2.8. Estatutos de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño A.C.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 10:30:10 -05:00

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente **ACUERDO** tiene por objeto que **LA CONTRALORÍA**, a través de **LA ENC**, y **LA ACADEMIA** puedan intercambiar información, conocimientos, experiencias y metodologías de enseñanza; así como, desarrollar actividades académicas en conjunto en el ámbito de competencia de las partes, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento de capacidades de los miembros del Sistema Nacional de Control, de los funcionarios, servidores públicos, estudiantes y público en general, coadyuvando a brindar mejores servicios públicos.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan:

- 4.1. Organizar y ejecutar, de manera conjunta, actividades académicas relacionadas con el control gubernamental, gestión pública, auditoría al desempeño y otros temas de interés de **LAS PARTES**, tales como: programas, cursos, talleres y otros servicios educativos de similar naturaleza, emitiendo la certificación correspondiente de manera conjunta; considerándose que, del total de vacantes que se establezcan en las actividades académicas, el 50% de las mismas deberán de estar dirigidas a colaboradores del Sistema Nacional de Control y el 50% restante a colaboradores y usuarios de **LA ACADEMIA**.
- 4.2. Organizar y ejecutar, de manera conjunta, actividades académicas extracurriculares relacionadas con el control gubernamental, gestión pública, auditoría al desempeño y otros temas de interés de **LAS PARTES**, tales como: conferencias, seminarios, congresos, encuentros, jornadas, webinarios, charlas, entre otros de la misma naturaleza, emitiendo la certificación correspondiente de manera conjunta.
- 4.3. Difundir las actividades académicas que, de manera conjunta, organicen **LAS PARTES**, a través de sus canales de comunicación internos y externos.
- 4.4. Promover el intercambio de ponentes y expertos en materias sujetas a la competencia funcional y especialización de **LAS PARTES**, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
- 4.5. Fomentar la realización de proyectos de investigación académica e innovación, así como otras publicaciones técnicas en materias sujetas a la competencia funcional y especialización de **LAS PARTES**, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
- 4.6. Intercambiar experiencias y buenas prácticas asociadas al desarrollo de actividades académicas virtuales, y otros aspectos relacionados con la metodología online y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza, con participación de ambas instituciones.
- 4.7. Intercambiar y autorizar el uso, con fines académicos, de libros, publicaciones, material digital y audiovisual, didáctico y otros materiales de investigación y docencia; así como compartir experiencia editorial en producción de revistas, libros, textos y otros de similar naturaleza.
- 4.8. Facilitar el acceso a bibliotecas especializadas y banco de casos de estudio, de acuerdo a la disponibilidad de **LAS PARTES**; así como intercambiar material bibliográfico, digital y audiovisual entre sus bibliotecas.
- 4.9. Otros que encontrándose en el ámbito de competencias de **LAS PARTES**, resulten de interés para ambas entidades.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA, Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 10:30:10 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente **ACUERDO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Cada parte asumirá independientemente los costos y gastos que deriven de la ejecución de los compromisos asumidos en el **ACUERDO**, de conformidad con la normativa vigente y a su disponibilidad presupuestal, autorizada por los respectivos órganos competentes.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **ACUERDO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público. La

obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **ACUERDO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el **ACUERDO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado logro de los objetivos y compromisos del presente **ACUERDO**, **LAS PARTES** designan como **COORDINADORES**:

Por **LA ENC**:

El(la) Director(a) General de la Escuela Nacional de Control, o quien haga sus veces.

Por **LA ACADEMIA**:

El(la) Presidente(a) del Consejo Directivo de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, o quien haga sus veces.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS PLANES DE TRABAJO

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **ACUERDO**, **LAS PARTES** convienen en formular de resultar necesario, planes de trabajo por actividad académica, en función a las actividades de colaboración que se identifiquen. Los planes forman parte integrante del presente **ACUERDO**, los cuales podrán ser reformulados de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Los coordinadores a que se hace referencia en la Cláusula Séptima del **ACUERDO** o quienes hagan sus veces, se encargarán de elaborar de resultar necesario, los planes de trabajo para el desarrollo de las actividades provenientes de los compromisos antes señalados, pudiendo designar a quienes se encargarán de ejecutar los mismos.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 10:30:10 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

LAS PARTES acuerdan que el plazo de vigencia del **ACUERDO** es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el cual podrá ser renovado previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES podrán ampliar, modificar y/o interpretar los alcances del **ACUERDO** mediante adenda o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo y entrarán en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LEGALIDAD

LAS PARTES se someten a la legislación vigente y aplicable en el ámbito de sus competencias y respectivos países, aceptando modificar los términos contenidos en el presente **ACUERDO** en caso de que se produjera algún cambio en la normativa cuya aplicación pudiera afectar su contenido.

En este sentido **LAS PARTES** declaran expresamente su voluntad de respetar y cumplir por completo todas las normas, de cualquier rango que sean, reguladoras de la materia objeto de este documento. En el caso de que, por inadvertencia de **LAS PARTES**, alguna de las estipulaciones del presente **ACUERDO** contraviniera algún precepto normativo, dicha

estipulación deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de los compromisos, se cumpla lo establecido normativamente. Si la adecuación a la norma contravenida, en la práctica, supusiera una variación sustancial del **ACUERDO**, **LAS PARTES** dispondrán de sesenta (60) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la norma contravenida, para alcanzar un nuevo **ACUERDO**. De no alcanzarse dicho acuerdo novatorio en el plazo antedicho, el **ACUERDO** se entenderá extinguido con los efectos de dicho supuesto.

De la misma manera, si durante la vigencia de este **ACUERDO**, se publicara alguna norma de obligatoria aplicación a la materia en él regulada, a partir de la vigencia de esta última, resultará de aplicación inmediata al precitado acuerdo en lo que corresponda, con respeto del principio de equivalencia de los compromisos pactados. En el supuesto de que la innovación normativa afecte la sustancia del **ACUERDO**, **LAS PARTES** dispondrán de sesenta (60) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la norma contravenida, para alcanzar un nuevo **ACUERDO**. De no alcanzarse el acuerdo novatorio en el plazo señalado, este se entenderá extinguido con los efectos que en él se prevén para el caso de extinción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

LAS PARTES autorizan a través del presente **ACUERDO** el uso del logotipo y símbolo institucional de la otra parte única y exclusivamente en las actividades y acciones que de manera conjunta se desarrollen como parte de la implementación de los compromisos detallados en la Cláusula Cuarta.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00

Para fines distintos a los señalados en el párrafo anterior, cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra parte, a través de los coordinadores designados según la Cláusula Séptima, indicando la finalidad y contexto de la utilización. En este supuesto, la autorización para el uso de logotipos y símbolos institucionales deberá hacerse por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada a partir del **ACUERDO**. Los derechos intelectuales respecto a cada obra que se produzca de manera conjunta, serán pactados por **LAS PARTES** con carácter previo a la realización de la misma, conforme a la regulación nacional vigente.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 10:30:10 -05:00

En ese sentido, las producciones intelectuales contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de **LAS PARTES**, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudiera derivarse de las acciones realizadas en el marco del **ACUERDO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el **ACUERDO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **ACUERDO** podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

El **ACUERDO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones respectivas a través del funcionario con facultad para suscribir acuerdos de colaboración, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **ACUERDO** e indicando la fecha en que quedará concluido.

- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
14.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

En estos dos últimos supuestos, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el hecho o tener conocimiento de este, en caso de incumplimiento injustificado; o de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente, en caso fortuito, o por fuerza mayor. La resolución del **ACUERDO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada. Las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir acuerdos de colaboración.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **ACUERDO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **ACUERDO**.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Séptima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder según lo indicado en la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **ACUERDO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 10:30:10 -05:00

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinja la presente cláusula, el presente **ACUERDO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Tercera de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente invocar.



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **ACUERDO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario, el **ACUERDO** surtirá todos sus efectos legales.



LAS PARTES suscriben el presente ACUERDO, en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de Julio de 2022 y en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de Julio de 2022.



Miguel Marino Baez Vargas
Director General de la
Escuela Nacional de Control
Contraloría General de la República

Mtro. Enrique Joaquín Arce Bravo
Presidente del Consejo Directivo de la
Academia Mexicana de Auditoría al
Desempeño A.C.



Firmado digitalmente por
WURST DE LA VEGA Gonzalo
Gabriel FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 15:14:15 -05:00



Firmado digitalmente por
SALGADO RUBIANES Magda
Cecilia FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 10:30:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARRAGA GUERRA Victor
Junior FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2022 12:57:41 -05:00